55

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.777.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.6,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO PEDRO OCAMPOS.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....-

ASUNCION, Diciembre 6 de 1945.

Nº: 3281.-

VISTOS: el expediente nº1715/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Pedro Ocampos, con Registro nº141 de San Lorenzo del Campo Grande, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº88 del 10 de Febrero de 1944; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Pedro Ocampos.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 31 de enero de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese,y regístrese.-

NM.-